



## PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL “TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CASCO DE BUQUES A FLOTE”: LIMPIEZA DE OBRA VIVA, REJILLAS Y HÉLICES.

En relación con la solicitud de autorización para efectuar limpiezas de casco de buques de gran eslora en aguas abiertas (Zona II) del Puerto de Ceuta, se traslada que es posible acceder a lo solicitado si bien con carácter puntual y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

### 1. DOCUMENTACIÓN

Con una antelación mínima de 72 horas, la empresa responsable de llevar a cabo los trabajos presentará por registro electrónico una **solicitud con la información contenida en el (ANEXO I)** dirigida al director de la Autoridad Portuaria de Ceuta (APC). Asimismo, se remitirá el Certificado Internacional sobre control de los sistemas antiincrustantes de los buques 2001, en vigor.

Una vez registrada la solicitud, se comunicará a la Capitanía Marítima de Ceuta a través del siguiente correo electrónico [capitania.ceuta@mitma.es](mailto:capitania.ceuta@mitma.es) adjuntando el Anexo I debidamente cumplimentado, el Certificado Internacional sobre control de los sistemas antiincrustantes de los buques 2001, en vigor y el justificante de registro de la solicitud en la APC.

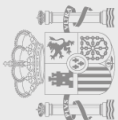
La solicitud presentada en la APC deberá ir acompañada de:

- Justificación de la personalidad del solicitante. En caso de personas físicas DNI/NIF. En caso de personas jurídicas, presentarán copia de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y, en su caso, copia del poder de la persona física que actúe como representante y DNI de los apoderados.
- Proyecto en el que conste y se describa detalladamente los medios humanos y mecánicos a utilizar y sus características, la recogida y gestión de desechos generados en la operación, así como una declaración responsable de que dichos medios cumplen con todos los requisitos legales para poder realizar su trabajo. Los medios materiales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, y estar homologados para el uso al que se destinan, y contarán con las autorizaciones y certificaciones que sean exigibles para su uso de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, especialmente las correspondientes a la protección del medio ambiente, a la seguridad contra incendios y prevención de riesgos laborales.
- Deberá acompañar la documentación de la embarcación, debidamente despachada por Capitanía Marítima y con la adscripción a la lista correspondiente.
- Autorizaciones, certificados, licencias y permisos que sean preceptivos de acuerdo con la legislación vigente y que sea de aplicación para el desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita. En particular:
  - Declaración expresa de cumplimiento de requisitos legales en materia de prevención de riesgos laborales.

CORREO ELECTRÓNICO:  
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n  
51001 CEUTA  
Tel: + 34 956 52 70 00  
Fax: + 34 956 52 70 01

1





- La publicación del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, establece un nuevo marco de relaciones entre la actividad de buceo y la Administración Marítima. Concretamente el capítulo IV regula las funciones que en materia de seguridad del buceo corresponden a la Dirección General de la Marina Mercante. Más concretamente, el artículo 61 establece la obligación de Notificación de actividad mediante el ANEXO IV. Los datos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 se comunicarán a la Dirección General de la Marina Mercante son los siguientes:
  - a) Nombre y apellidos o razón social del titular de la actividad.
  - b) DNI, NIE o CIF, según proceda.
  - c) Domicilio o sede social.
  - e) Teléfono de contacto.
  - f) Dirección de correo electrónico.
  - g) Declaración de las actividades realizadas.
- e) Declaración expresa por la que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o a cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de los trabajos, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
- f) Certificado de la compañía aseguradora, así como copia del pago de dicha póliza tanto de la empresa solicitante, como de los subcontratistas que intervengan en las operaciones.
- g) Compromiso de comunicar a la APC cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzcan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Examinados los mencionados documentos, si se encuentran conformes, la APC extenderá una autorización puntual y específica a la empresa solicitante para llevar a cabo los trabajos solicitados.

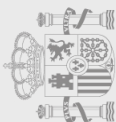
## 2. PROCEDIMIENTO EN LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA

- a) Por razones de seguridad marítima, se informará al CCS en el canal 11 de VHF del comienzo, finalización y cualquier incidencia que se pueda producir.
- b) **La APC determinará la zona concreta donde se podrán llevar a cabo los trabajos de limpieza teniendo en cuenta las mejores condiciones tanto para la seguridad como para la protección del medio marino.** Asimismo, las operaciones podrán ser objeto de un plan de vigilancia e inspección tanto por personal cualificado designado por la APC como por funcionarios de la Capitanía Marítima.

CORREO ELECTRÓNICO  
apceuta@puertodeceuta.com

2

Muelle España, s/n  
51001 CEUTA  
Tel: + 34 956 52 70 00  
Fax: + 34 956 52 70 01





En relación con el impacto ambiental de estas operaciones, la APC llevó a cabo un estudio preliminar en el cual al objeto de poder evaluar el impacto ambiental sobre el medio marino **se establecen dos zonas concretas** donde poder llevarlas a cabo en base a la siguiente justificación:

- Ser la zona receptora de la mayor parte de los fondeos de los buques que van a realizar operaciones de abastecimiento en la zona II.
- Es un lugar ideal para la instalación de la Red de Estaciones Centinela debido a la presencia de una gran variedad de especies y hábitats sensibles a las alteraciones provocadas por la contaminación u otros impactos relacionados con las actividades comerciales e industriales que se desarrollan en zona II.
- Se tiene un elevado control científico pormenorizado de ciertas variables oceanográficas fisicoquímicas y de la oceanografía biológica de especies y hábitats debido al amplio conocimiento exploratorio desarrollado en la zona II gracias a varios proyectos de investigación y seguimiento llevados a cabo.
- Posee una estación internacional con más de seis años de seguimiento ininterrumpido para el monitoreo y control del coralígeno de *Paramuricea clavata* en relación con el proyecto T-Med y al Cambio Global.

En este sentido, este tipo de operaciones solo podrán llevarse a cabo en las zonas designadas para ello por la APC (ANEXO II) y que el fondeo del barco no sobrepase los 30 metros de profundidad. Esta es la profundidad adecuada para poder hacer los muestreos bajo el buque con las condiciones de seguridad en el buceo que se necesitan.

- c) Al finalizar las operaciones, los desechos recogidos se entregarán a una empresa autorizada, y se remitirá copia del recibo a la APC.

### 3.- CRITERIOS Y LIMITACIONES

La norma general de aplicación es el Artículo 62.1 de Prevención y lucha contra la contaminación en el dominio público portuario, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

***“Se prohíben los vertidos o emisiones contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, en el dominio público portuario, procedentes de buques o de medios flotantes de cualquier tipo.”***

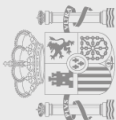
Además, la realización de los trabajos de mantenimiento de la estructura exterior de los buques autorizados en la Autoridad Portuaria de Ceuta quedará supeditada a los siguientes criterios, condiciones y limitaciones:

#### 3.1. Criterios generales:

CORREO ELECTRÓNICO  
apceuta@puertodeceuta.com

3

Muelle España, s/n  
51001 CEUTA  
Tel: + 34 956 52 70 00  
Fax: + 34 956 52 70 01





3.1.1. La realización de este tipo de operaciones se efectuará a solicitud del agente consignatario del buque, o del Armador del buque en su defecto, y siempre bajo la directa e ineludible responsabilidad del Capitán del buque, entendiéndose que dicha responsabilidad se extiende a las acciones de sus tripulaciones y personas que en ellas intervengan.

3.1.2. En el caso de actividades que concurren con otras operaciones en el buque, será responsabilidad del solicitante la coordinación de actividades, a efectos del RD 171/04, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, en coordinación con el Consignatario / Capitán / Patrón. **Durante la operación de limpieza de casco quedan prohibidas las operaciones de toma de combustible, arriado de botes y pruebas de máquinas.**

3.1.3 Salvo autorización expresa en otro sentido, la realización de este tipo de operaciones **no se efectuará en horario nocturno**, entendiéndose éste desde una hora antes del ocaso hasta en una hora después del orto.

3.1.4 La APC podrá requerir más información o medidas de seguridad en las operaciones permitidas o autorizadas, pudiendo detener las mismas si las condiciones del entorno o del trabajo no cumpliesen con este procedimiento.

### 3.2. Limitaciones por las condiciones meteorológicas:

Excepto en aquellos casos excepcionales que de otra forma se autorice expresamente, como norma general no se permitirá la realización de las operaciones objeto de este procedimiento cuando:

3.2.1 La fuerza de viento reinante, o prevista para el momento de la actividad, sea igual o mayor a 5, según la escala de Beaufort (8 a 10 m/s). La visibilidad sea inferior a media milla.

3.2.2 A criterio de la División de Explotación, se considere que existan situaciones meteorológicas adversas peligrosas para la realización de las mismas.

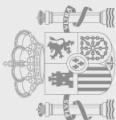
## 4. ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Autoridad Portuaria de Ceuta podrá interrumpir o suspender la realización de las operaciones autorizadas en cualquier momento, tanto a nivel particular como general, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder, cuando:

- a) Cuando en los informes previos y/o videos de control inicial del estado del casco del buque y hélices, se encuentren elementos peligrosamente invasivos ya conocidos previamente por la ciencia.

CORREO ELECTRÓNICO  
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n  
51001 CEUTA  
Tel: + 34 956 52 70 00  
Fax: + 34 956 52 70 01





- b) Los trabajos interfieran o puedan interferir en la operativa comercial del puerto o entorpezcan el normal funcionamiento del tráfico marítimo portuario y las maniobras de los buques.
- c) Se incumpla con cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos en el procedimiento.
- d) Se incumpla con las obligaciones relativas a la normativa nacional o internacional prescrita a los efectos o con la inobservancia manifiesta de las mínimas prácticas de seguridad requeridas.
- e) Tenga lugar una situación de emergencia o excepcional que pudiera surgir de manera imprevista.

## 5. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Cualquier accidente o incidente relevante que pudiera resultar de la realización de cualquiera de las operaciones en este procedimiento reguladas, en especial las que afecten a posibles lesiones a la tripulación, contaminación de las aguas o superficies portuarias, desperfectos materiales que puedan producirse en muelles, etc., deberá comunicarse de manera inmediata al Centro de Coordinación de Servicios, al teléfono de emergencias 900580580.

## 6. TASAS

El titular de la autorización deberá abonar una tasa por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios de acuerdo con el artículo 183 y siguientes del TRLPEMM a favor de la Autoridad Portuaria, por una cuantía acorde al Art. 188 apartado b) 2º 2, igual al cuatro (4%) del importe del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.

EL DIRECTOR

Adolfo Orozco Pérez  
(firmado electrónicamente)

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Francisco Luis Sierra Ureta  
(firmado electrónicamente)

CORREO ELECTRÓNICO  
apceuta@puertodeceuta.com

5

Muelle España, s/n  
51001 CEUTA  
Tel: + 34 956 52 70 00  
Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001

BUREAU VERITAS  
Certification



ISO 9001  
ISO 14001  
ISO 45001

BUREAU VERITAS  
Certification

